



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000267 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 14 MAY 2012

VISTO: El Informe N° 028-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GR, de fecha 24 de febrero del año 2012 y el Informe N° 0000205-2012-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 09 de marzo del año 2012.

## CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante el Oficio N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 06 de febrero del año 2012, emitido por la Gerencia Regional de Estructura de esta sede regional, se comunica la Improcedencia de pago de adelanto directo solicitado por la empresa Consorcio Cabo Blanco, pronunciamiento que fue reiterado mediante la resolución del Oficio N° 112-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 13 de febrero del año 2012.

Que, mediante expediente con registro N° 284 de fecha 23 de febrero del



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del O

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000267 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

14 MAY 2012

TUMBES,

Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, de la revisión de los actuados administrativos se tiene que el pago de tanto directo se sustenta en la Carta Fianza presentado por la empresa Cooperativa Coopex, efectos de avalar el desembolso de dinero a favor de la empresa contratista Consorcio Cabo Blanco, en tal sentido, conforme se aprecia del comunicado emitido por la Superintendencia de Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, de fecha 07 de octubre del 2011, se establece taxativamente que la empresa **Cooperativa Coopex no está autorizada emitir cartas finanzas en procesos con el Estado**, resultando por lo tanto inviable el pago de tanto directo.

Que, la no autorización de emisión de cartas fianzas de la empresa Cooperativa Coopex se sustenta en que dicha institución financiera no es una empresa



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000267 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 14 MAY 2012

CONSORCIO CABO BLANCO, contra el Oficio Nº 112-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR, de fecha 16 de febrero del año 2012, sobre pago de adelanto directo.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación presentado por la empresa **CONSORCIO CABO BLANCO**, contra el Oficio Nº 112-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR, de fecha 16 de febrero del año 2012, sobre pago de adelanto directo, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado y a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines correspondientes.